



MUNICIPALIDAD DE NUEVA CONCEPCIÓN

Departamento de Escuintla, Guatemala C. A.



**EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE NUEVA CONCEPCION
DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA. - - - - -**

HACE CONSTAR:

Que en relación al numeral 26, del artículo 10 de la Ley de] Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala: **"LOS RESPONSABLES DE LOS ARCHIVOS DE CADA UNO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN PUBLICAR, POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, Y A TRAVÉS DEL DIARIO DE CENTRO AMÉRICA, UN INFORME SOBRE: EL FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO, SUS SISTEMAS DE REGISTRO Y CATEGORÍAS DE INFORMACIÓN, LOS PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO AL ARCHIVO"**. Se informa que con fecha 05 de octubre del año 2023, se publicó en el Diario Oficial, el Acuerdo del Honorable Concejo Municipal, según acta extraordinaria 19-2023, donde fue aprobado el informe sobre el funcionamiento y finalidad del archivo, sus sistemas de registro y categorías de información, los procedimientos y facilidades de acceso al archivo, correspondiente a la Municipalidad de Nueva Concepción, Escuintla, por lo que se encuentra vigente.

Y, para remitir a donde corresponda se extiende la presente en el municipio de Nueva Concepción, departamento de Escuintla, a cinco días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

Jonathan Javier Guerrero Campos
Secretario Municipal



Tel.: 7882-8000

muninuevaconcepcion13@gmail.com

<https://www.muninuevaconcepcion.gob.gt/>

¡La Nueva somos Todos!

colegiado superior de deliberación y de decisiones de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsable por la toma de decisiones. Además, le corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de recursos. **FOR TANTO:** Con base a lo considerado, en el otorga los artículos 253 y 254 de la Constitución política de la República, 1, 3, 9, 33 35, 52 y 53 que preceptúa el Código Municipal del decreto 12-2002 del congreso de la república, por unanimidad resolver **ACUERDA:** a) **REBAJAR** la tarifa de la tasa municipal de alumbrado público en el municipio de Momostenango departamento de Totonicapán; con el afán de coadyuvar con la economía familiar de la población Momosteneca. b) La rebaja de la tarifa de la tasa municipal de alumbrado público es de trece punto treinta y tres quetzales (Q. 13.33) lo que implica que, descontada la rebaja que refiere el presente acuerdo municipal, lo que en efecto, cada usuario ya solo debe de cancelar por tasa municipal de alumbrado público la suma de diez quetzales exactos (Q. 10.00). c) Para el cumplimiento del presente acuerdo municipal, se solicita ante la empresa Distribuidora de Electricidad de Occidente S.A (DEOCSA) y/o ENERGUATE hacer los tramites respectivos, para que de forma inmediata se rebaje la tarifa de la tasa municipal de alumbrado público del municipio de Momostenango departamento de Totonicapán, en la forma que quedó establecido en la (literal b) del presente acuerdo municipal, en el entendido que a partir del mes de diciembre del presente año, cada usuario solo debe cancelar la cantidad de diez quetzales exactos (Q. 10.00) en concepto de la tasa municipal ya referida. d) Comuníquese para efectos de ley.

(FS) Illegible, Alcalde Municipal, Illegible, Síndico Primero, Illegible, Síndico Segundo, Illegible, Concejal Primero, Illegible, Concejal Segundo, Illegible, Concejal Tercero, Illegible, Concejal Cuarto, Illegible, Concejal Quinto, Illegible, Concejal Sexto, Illegible, Concejal Séptimo, Illegible, Secretario Municipal que certifica y autoriza. Están los sellos respectivos. Y, PARA LOS USOS LEGALES CONSIGUIENTES, EXTENDIENDO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE, EN UNA HOJA DE PAPEL BOND TAMAÑO CARTA MEMBRETADA, EN LA VILLA DE MOMOSTENANGO, DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN, A TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.



P.C. Estuardo Alfredo Chún Capriel
Secretario Municipal

Vo. Bo. Prof. Santiago Vicente Cebalvarez
Alcalde Municipal

(VSN-1873)-5-October



MUNICIPALIDAD DE NUEVA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE ESQUINTLA

ACTA NÚMERO 19-2023 PUNTO SEGUNDO

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE NUEVA CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ESQUINTLA, -----

CERTIFICA:-----

Tener a la vista el Libro de Actas Extraordinarias del Concejo Municipal, que se lleva en esta Municipalidad, en el cual se encuentra el acta extraordinaria número diecinueve guion dos mil veintitres (19-2023), de fecha treinta y uno de julio del año dos mil veintitres. Se encuentra el punto SEGUNDO el que copiado literalmente dice:--
SEGUNDO: El señor Alcalde Municipal expone ante el Concejo Municipal que en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 10 numeral 26, de la Ley de Acceso a la Información Pública Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, el cual dice: "Los responsables de los archivos de cada uno de los sujetos obligados deberán publicar, por lo menos una vez al año, y a través del Diario de Centro América, un informe sobre; el funcionamiento y finalidad del archivo, sus sistemas de registro y categorías de información, los procedimientos y facilidades de acceso al archivo", por lo que es necesario cumplir con lo preceptuado este artículo; por lo anterior el Honorable Concejo Municipal en el en el ejercicio de sus atribuciones por unanimidad ACUERDA: I) **APROBAR** el Informe sobre el funcionamiento y finalidad del archivo, sus sistemas de registro y categorías de información, los procedimientos y facilidades de acceso al archivo, correspondiente a la Municipalidad de Nueva Concepción, Esquintla, tal y como se detalla y publica: **FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO:** La Unidad de Acceso a la Información Pública de la Municipalidad de Nueva Concepción, departamento de Esquintla, se constituye en el ente que da cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, con el objetivo de hacer efectivo el principio de máxima publicidad y transparencia, siendo el vínculo entre los sujetos activos con el sujeto obligado. Designado por la autoridad superior el servidor público encargado de la unidad, gestiona las solicitudes o requerimientos ante las diversas Direcciones o Departamentos internos quienes conservan la información sobre los documentos del archivo de la entidad.-----

FINALIDAD: La Unidad de Acceso a la Información Pública, garantiza que toda persona sin discriminación alguna acceda a la información que se encuentra en sus ARCHIVOS, para tal efecto se realizan acciones que permitan el resguardo y conservación de la información de las actividades administrativas y procesales.-----

SISTEMAS DE REGISTRO Y CATEGORÍAS DE INFORMACIÓN: Es el registro empleado por la Municipalidad de Nueva Concepción, se divide en dos tipos: ARCHIVO SISTEMÁTICO, en constante evolución en función directa con la matrícula Municipal de los Bienes Inmuebles y Servicios Municipales y un SISTEMA FÍSICO mediante una categoría de correlativo ordenado de forma cronológica numérica y alfabética para cada Dirección o Departamento.-----

FACILIDADES DE ACCESO: La Unidad de Acceso a la Información Pública de la Municipalidad de Nueva Concepción, tiene instrucción de orientar adecuadamente a los interesados, al momento de hacer solicitud, que puede realizarse por escrito, verbal, o vía electrónica a través de correo: ulaip@muninuevaconcepcion.gob.gt, o al teléfono 78828000 de lunes a viernes de 8:00 horas a 16:30 horas. II) Publicar en el Diario Oficial de Centro América, para los efectos legales. III) Certificarse a donde corresponda. El Secretario Municipal Certifica que tiene a la vista las firmas ilegibles del Concejo Municipal.

Y, para remitir a donde corresponda, se extiende, sella y firma la presente copia certificada, debidamente confrontada con su original, en el municipio de Nueva Concepción, a veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintitres.

Carlos Humberto Barrera Galán
SECRETARIO MUNICIPAL

Vo.Bo.

St. Jose Adolfo Pozuelos Suarez
ALCALDE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN MITA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA

ACTA NÚMERO 41-2023 PUNTO QUINTO

El Infrascrito Secretario Municipal de la ciudad de Asunción Mita del departamento de Jutiapa CERTIFICA: Haber tenido a la vista el libro de hojas móviles del Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal con Registro Número once mil ochocientos cuarenta y tres (11.843) en la cual a folio mil doscientos veintiseis (1.227) se encuentra el acta de sesión ordinaria número cuarenta y uno (41) guion dos mil veintitres (2023) de fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil veintitres (2023), en la cual se encuentra el acuerdo que en su punto conducente copiado literalmente dice así:--

QUINTO: El Honorable Concejo Municipal de Asunción Mita, Jutiapa CONSIDERANDO Que es importante contar un "REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN MITA, JUTIAPA" Y CONSIDERANDO La necesidad que existe de una normativa para llevar a cabo el control y el buen funcionamiento para velar por la regulación y atención de los servicios públicos en el municipio y conforme lo establece en los Artículos 253 y 254, de la Constitución Política de la República de Guatemala, y Artículos 1, 3, 9, 33, 34, 35 incisos a), d), e), del Decreto (12-2002) (Código Municipal) por lo que este Concejo Municipal por unanimidad ACUERDA, APROBAR EL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN MITA, JUTIAPA con la finalidad de llevar un mejor control, manejo y uso del servicio de agua que es fundamental he indispensable para el ser humano y así poder evitar que dicho vital líquido no se le de el uso adecuado y conscientes que somos una población nca en agua pero que se debe cuidar derivado que a nivel mundial se está sufriendo de escases. Transcribese el presente acuerdo a donde corresponda para los efectos legales correspondientes. ---

Y para remitir a donde corresponde se extiende la presente copia certificada, en la ciudad de Asunción Mita del departamento de Jutiapa, a los once días del mes de septiembre del año dos mil veintitres.

Ugo Carlos Enrique Palacios Quirós
Secretario Municipal

Visto Bueno.

MED. RENE FRANCISCO GUARDADO LAMARCA
Alcalde Municipal

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece en el Artículo 253 que corresponde a la Municipalidad atender los servicios públicos locales,

CONSIDERANDO

Que el Código de Salud Decreto número 90-97 del Congreso de la República, establece que la municipalidad brinde cobertura universal a la población de su respectiva circunscripción, para el abastecimiento de agua debidamente clorada, disposición final de excretas, conducción y tratamiento de aguas residuales y servidas y se encargue del mantenimiento de los sistemas,

CONSIDERANDO

Que el Código Municipal Decreto número 12 - 2002, faculta para emitir las disposiciones necesarias para el establecimiento, regulación y atención de los servicios públicos contenidos en ordenanzas y reglamentos, así como para vigilar su cumplimiento. Además, le otorga competencias para velar por la integridad de su patrimonio, así como promover y proteger los recursos naturales del municipio, dictando las disposiciones necesarias y coordinando acciones con los entes nacionales especializados, usuarios y población

POR TANTO

En el uso de las facultades que le confiere el Artículo 253 de la Constitución Política de la República, y los Artículos 3, 33, 34 y 35 literal I); 40 y 42 del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, acuerda: Emitir

Reglamento Municipal para la Prestación del Servicio Público de Agua Potable de la ciudad de Asunción Mita, departamento de Jutiapa.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALESARTÍCULO**

1. OBJETO El presente reglamento tiene por objeto regular todo lo concerniente al servicio de agua potable para la ciudad de Asunción Mita, Jutiapa.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN El presente reglamento es de interés social y de observancia general para todos los habitantes de la ciudad de Asunción Mita, Jutiapa

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO El presente reglamento propone como objetivos los siguientes: Establecer los derechos y obligaciones de la municipalidad de Asunción Mita y de los usuarios del servicio de agua potable de la ciudad; Establecer las bases que orienten el mejoramiento de la calidad del servicio; Desarrollar acciones encaminadas a cumplir con la protección del agua y el medio ambiente. Proponer un programa de implementación de zonas de recargas hídricas. Actualizar la tasa de prestación del servicio de agua potable en base al costo total del mantenimiento, operación y administración de este

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES Para los efectos del presente reglamento se entenderá: **ACOMETIDA DOMICILIAR:** Conjunto de tubería y accesorios destinados al servicio exclusivo del usuario, que parte de la tubería de la red de distribución municipal a la entrada domiciliar. **CONEXIÓN INTRADOMICILIAR:** comprende el conjunto de tubería y accesorios de 1/2 pulgada que partiendo de la acometida municipal se interna en el inmueble, así como las instalaciones que se hagan dentro del mismo. Dicha conexión es propiedad del usuario y, para efectos de la prestación del servicio puede ser inspeccionado por el personal técnico municipal. **PAJA DE AGUA:** volumen de dotación de servicio de agua potable equivalente a 30.000 litros al mes (30 metros cúbicos), principalmente para consumo domiciliar, dicha dotación cambiará en función de la actividad económica. **PAJA DE AGUA CLANDESTINA:** Conexión irregular, no registrada en la oficina de servicios públicos. **DERECHO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE:** es el derecho que adquiere un usuario a que se le preste el servicio mediante la suscripción en la oficina de servicios públicos y la adquisición del compromiso de pago del servicio. **FUGA DE AGUA:** escape de agua potable en cualquier parte del sistema. **CONTADOR O MEDIDOR:** aparato designado para medir y registrar el consumo de agua durante un tiempo determinado. Dicho aparato deberá ser de chorro múltiple. **CONTADOR O MEDIDOR ANOMALO:** aparato de medición alterado y



La Infrascrita Directora Administrativa de la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional **CERTIFICA** Que: la presente hoja de fotocopia, es copia fiel, la cual fue reproducida el día de hoy, en mi presencia, consistente en el **DIARIO DE CENTRO AMERICA** de fecha cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023), Diario número veintiséis (26), página número cinco (5) y contiene la publicación de **MUNICIPALIDAD DE NUEVA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA ACTA NÚMERO 19-2023 PUNTO SEGUNDO**. La cual numero, sello y firmo. Guatemala dieciocho (18) de julio de dos mil veinticuatro (2024).



Lcda. Heyay Abigail Aspúac López
Directora Administrativa
Dirección General del Diario de
Centro América y Tipografía Nacional